INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.418, habilitando a las juntas de vecinos para otorgar certificados de residencia.

BOLETÍN N° 8.377-06.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra emitir su informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, originado en una moción de los Honorables Diputados señores Fernando Meza; Pepe Auth; Alfonso De Urresti; Marcos Espinoza; José Pérez, y Mario Venegas.

I. OBJETIVO

Autorizar a las juntas de vecinos para extender certificados de residencia directamente, sin intervención de otras autoridades.

II. CUESTIÓN PREVIA

De conformidad con el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, esta Comisión propone que este proyecto sea discutido en general y en particular a la vez, por tratarse de un texto de artículo único.

III. ANTECEDENTES

III.1. Legales

1.- Ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

2.- DFL N° 216, de Hacienda, de 1931, sobre organización del registro de empadronamiento vecinal.

3.- Ley N° 19.866.

4.- Código Penal, artículo 212.

III.2. De hecho

La moción con que ingresó a trámite legislativo de esta iniciativa expresa que a contar desde el 1° de junio del año 2012, Carabineros de Chile dejó de extender certificados de residencia en correspondencia con un dictamen de la Contraloría General de la República, de fecha 2 de mayo del mismo año.

Agrega que la ley extendió la facultad de emitir certificados a las juntas de vecinos, autorizadas para tal efecto por Carabineros hasta antes de que se emitiera el dictamen aludido. En otras palabras, con posterioridad a la fecha señalada, las juntas de vecinos carecen de autorización para emitir esos certificados y el vecino que lo requiera no pueda obtenerlo pues no existe una instancia legal autorizada para emitirlo.

Señala la moción que el citado dictamen genera diversos problemas y que parece poco práctico delegar esta facultad sólo en las juntas de vecinos, pues éstas son instituciones voluntarias, con lo cual la emisión del certificado queda entregada también a la voluntad de los dirigentes de estas organizaciones.

El objetivo de este proyecto, continúa la moción, es disponer que no sólo las juntas de vecinos puedan ejercer esta atribución (las que hayan sido previamente autorizadas) sino, también, reconocer esta facultad a las direcciones de desarrollo comunal de los municipios, con el fin de que el certificado tenga cobertura nacional plena y pueda ser expedido con la agilidad propia de estos trámites.

En razón de lo anterior, los autores de la moción proponen un proyecto de ley que faculta a la dirección de desarrollo comunal de cada municipio para expedir certificados de residencia en los casos en que la junta de vecinos que corresponda no pueda extenderlo, sea porque no está autorizada por Carabineros o porque no existe.

IV. ANTECEDENTES DEL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y TEXTO DE REEMPLAZO

Durante el primer trámite constitucional de este proyecto, la Honorable Cámara de Diputados reemplazó el texto propuesto en la moción precedentemente reseñado por otro que modifica el artículo 43 de la ley N° 19.418, que regula las funciones de las juntas de vecinos. El numeral 4) de la norma mencionada enumera las atribuciones de que dispondrán estas organizaciones vecinales, con el fin de procurar una buena calidad de los servicios a la comunidad. En su literal f) el referido numeral establece que estas entidades pueden ser autorizadas para otorgar

certificados de residencia por los organismos que correspondan. (O sea, por Carabineros de Chile.).

Mediante un segundo dictamen – el N° 10.032, de 2009 – la Contraloría General de la República precisó que la norma precedentemente descrita no habilitaba directamente a las juntas de vecinos para extender esos certificados, pues previamente debían obtener la autorización de Carabineros.

Agregó el dictamen que al momento de publicarse la ley N° 19.418, estaba vigente el DFL N° 216, de 1931, que en lo pertinente encargaba a Carabineros organizar el empadronamiento de los vecinos y otorgar los salvoconductos de traslado de domicilio. El artículo 2° de la ley N° 19.866 – de 2003 – modificó esa norma disponiendo que Carabineros sólo conservaría la facultad relacionada con los salvoconductos. De este modo, el dictamen aludido precisó que después de la modificación señalada sólo las juntas de vecinos autorizadas previamente podían continuar emitiendo esos certificados, considerándose que actualmente Carabineros no es el organismo competente para autorizar su emisión.

Analizados estos antecedentes en el primer trámite constitucional en la Honorable Cámara, se observó la conveniencia de legislar sobre esta materia, pero se enmendó el proyecto con una redacción distinta que radica sólo en las juntas de vecinos la facultad de emitir los certificados de residencia, acordándose incluir esta facultad en la letra f) del numeral 4) del artículo 43 de la mencionada ley sobre juntas de vecinos, agregando otra norma que castiga en la forma dispuesta en el artículo 212 del Código Penal (prisión en cualquiera de sus grados – hasta 60 días – o multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales) al requirente que faltare a la verdad respecto de los antecedentes proporcionados al solicitar el certificado.

V. APROBACIÓN DEL PROYECTO

En sesión de 3 de septiembre de 2013, esta Comisión se impuso acerca del contenido de este proyecto, que juzgó de evidente necesidad social, prestándole su aprobación en general y en particular en los términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, sin enmiendas. Concurrió a este acuerdo la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, que lo fueron los Honorables Senadores señores Bianchi, Frei, Orpis y Sabag.

\- - -

En consecuencia, esta Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra proponer a la Sala la aprobación en general y en particular del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"MODIFICA LA LEY N°19.418, HABILITANDO A LAS JUNTAS DE VECINOS A OTORGAR CERTIFICADOS DE RESIDENCIA

Artículo único.- Sustitúyese la letra f) del numeral 4 del artículo 43 de la ley N°19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, por la siguiente:

"f) Emitir certificados de residencia, siéndole aplicable al requirente que faltare a la verdad en cuanto a los datos proporcionados al efecto, las sanciones contempladas en el artículo 212 del Código Penal.".".

- - -

Acordado en sesión de 3 de septiembre de 2013, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Bianchi (Presidente), Eduardo Frei, Jaime Orpis y Hosain Sabag.

Sala de la Comisión, a 3 de septiembre de 2013.

Mario Tapia Guerrero
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DE TRANSPARENCIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

BOLETÍN N° 7.686-07

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:
Autorizar a las juntas de vecinos para extender certificados de residencia directamente, sin intervención de otras autoridades.

II. ACUERDOS: Aprobar el proyecto en general y en particular. (Unanimidad 4x0)

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:
Consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Moción de los Honorables Diputados señores Fernando Meza; Pepe Auth; Alfonso De Urresti; Marcos Espinoza; José Pérez, y Mario Venegas.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 30 octubre 2012.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: .31 octubre 2012.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe, en general y en particular. (Artículo 127 del Reglamento del Senado).

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- Ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
2.- DFL N° 216, de Hacienda, de 1931, sobre organización del registro de empadronamiento vecinal.
3.- Ley N° 19.866.
4.- Código Penal, artículo 212.

Valparaíso, 3 de septiembre de 2013.

Mario Tapia Guerrero
Secretario